

Sistema de validación de orden de dispensación enfermera en formato papel



¿Qué profesionales pueden realizar una orden de dispensación enfermera?

El Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros establece que los profesionales de enfermería debidamente acreditados por la autoridad sanitaria competente de su comunidad autónoma podrán emitir órdenes de dispensación, siempre que cumplan los requisitos exigidos para la indicación, uso y autorización de dispensación de dichos medicamentos y productos sanitarios.

¿Qué productos se pueden indicar en una orden de dispensación enfermera?



**Medicamentos no sujetos
a prescripción médica**



Productos sanitarios



**Medicamentos sujetos a prescripción
médica** incluidos en protocolos o guías de práctica clínica y asistencial que hayan sido publicadas mediante la correspondiente resolución de la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud

Formatos posibles de la orden de dispensación enfermera

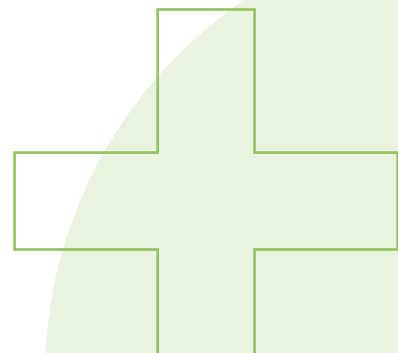
Electrónico



Papel



El Consejo General de Colegios Farmacéuticos (CGCOF), en colaboración con el Consejo General de Enfermería (CGE), ha desarrollado un **sistema para la validación de las órdenes de dispensación enfermera de carácter privado**, en formato papel, emitidas por el propio Consejo General de Enfermería.



Proceso de solicitud de talonario por la enfermera

El Consejo General de Enfermería cuenta con un punto de acceso telemático, o ventanilla virtual que facilita la realización de procesos, información y ejercicio de la profesión enfermera. Para realizar la solicitud de talonarios, las enfermeras deben seguir los siguientes pasos:



1. **Acceder a la “Ventanilla Única” del CGE,** donde existe una zona privada de acceso, a la cual podrán entrar con las claves proporcionadas por el Colegio de Enfermería profesional.

2. **Dirigirse al apartado “Solicitud individual de las recetas privadas”.** Esta sección se encuentra tanto en el menú superior como en la parte lateral de la página.

3. **Rellenar los campos necesarios que encontramos en el formulario de solicitud.** Cumplimentar los campos obligatorios, es decir, aquellos que tienen un asterisco (*) y aportar la documentación que se solicite en ellos.

4. **Rellenar el número de talonarios que se precisen, con un máximo de tres.** Se debe marcar la casilla de términos legales que permitirá enviar la solicitud.

Si se ha completado todo de forma correcta, la solicitud será confirmada y se recibirá un correo de confirmación con los datos introducidos en el email de contacto proporcionado.

Solicitud en trámite



Si se rellena de nuevo una solicitud mientras otra está en trámite, al completar todos los campos aparecerá un mensaje de error, notificando que ya existe una solicitud en curso.

El Colegio profesional de Enfermería validará la solicitud y recibirá el talonario en su propia sede. En ese momento, la enfermera recibirá un correo electrónico indicando que ya puede pasar a recoger su talonario de dispensación enfermera en formato papel.

Sistema de validación por el farmacéutico de las órdenes de enfermería en formato papel

Las órdenes de dispensación en formato papel emitidas por el CGE pueden ser validadas de manera voluntaria por parte del farmacéutico. Para ello se ha creado un proceso que permite al farmacéutico confirmar que:

La orden **ha sido realizada por un enfermero acreditado.**

La orden **no ha sido dispensada previamente por otra farmacia comunitaria.**

La orden **incluye un producto que puede ser indicado por el enfermero.**

El procedimiento consta de las siguientes partes:

1. Comprobación de la validez de las órdenes de dispensación

La orden del CGE incluye **un código de verificación electrónica**, identificado con el prefijo 'ODE-' seguido de una cadena alfanumérica, acompañado por un **código QR ubicado en la parte central inferior del documento.**



La lectura de este código QR permite al farmacéutico **comprobar que la orden ha sido emitida por un enfermero y que no ha sido dispensada en otra farmacia.**

En caso de lectura errónea, debe comunicarse esta incidencia al Colegio Oficial de Farmacéuticos, indicando el número de orden.

Formulario de Orden de dispensación n.º emitido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España. El formulario está dividido en varias secciones:

- INDICACIÓN:** Incluye el principio activo, forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envases. También hay un campo para el número de envases/unidades.
- Duración del tratamiento:** Campo para especificar la duración.
- Posología:** Campos para unidades y pauta.
- Nº orden dispensación:** Campo para el número de orden.
- Fecha prevista dispensación:** Campo para la fecha.
- Motivo de la sustitución:** Opciones de Urgencia, Desabastecimiento y Precio menor.
- Firma del farmacéutico:** Campo para la firma.
- PACIENTE:** Incluye nombre, apellidos, año de nacimiento, DNI, NIE o pasaporte.
- ENFERMERO/A:** Incluye datos de identificación y firma, con un código QR circulado en verde.
- FARMACIA:** Incluye NIF/CIF, datos de identificación, fecha de dispensación y un código QR circulado en verde.

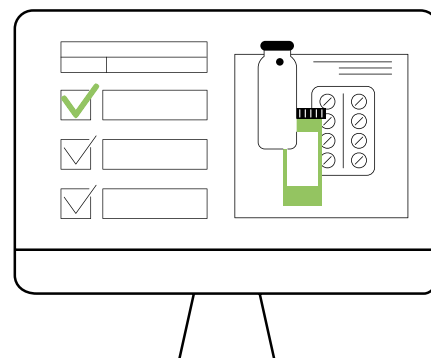
En la parte inferior izquierda, hay un campo para el código de verificación electrónica: ODE-3EAGnWbMcAWMpmmyT.

La ODE incluye un **segundo código QR**, situado en la zona correspondiente a la información del enfermero, que permite acceder a la ventanilla única del CGE, para poder acceder adicionalmente a la información de colegiación, si bien no es necesario para la dispensación.

2. Comprobación del medicamento indicado

Una vez comprobada la validez de la orden de dispensación enfermera según se ha descrito en el punto anterior, el programa de gestión de la farmacia consulta la información codificada en BOT PLUS para conocer, en el caso de medicamentos sujetos a prescripción médica, que el medicamento indicado por el enfermero se encuentra incluido en alguna de las guías o protocolos publicados.

Si se cumplen los requisitos establecidos, se puede proceder a la dispensación, conforme a la normativa vigente.



Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España



Farmacéuticos

Consejo General de Colegios Farmacéuticos de España